

Contrato de Comodato que celebran por una parte **Nacional Financiera S.N.C., Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, en lo sucesivo **"EL COMODANTE"**, representado en este acto por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa; y por la otra parte, la **Agencia para el Desarrollo Humano la Sierra, A.C.**, en lo sucesivo **"EL COMODATARIO"**, representado por su Representante Legal, la Lic. Mariela Vázquez Asencio, en conjunto **"LAS PARTES"**; al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 1º de abril de 2016, la Agencia para el Desarrollo Humano la Sierra, A.C., suscribió el convenio de ejecución CGCRB/CRCHyT/TABASCO (anexo-36)/017/2016 con Nacional Financiera S.N.C., en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, con la intervención de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en lo sucesivo **"LA CONABIO"**, para llevar a cabo el proyecto "Asesoría, capacitación y acompañamiento técnico para la gestión territorial de la microrregión Sierra de Tabasco".

DECLARACIONES

I. Declara **"EL COMODANTE"**, por conducto de su representante que:

- I.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 26 de febrero de 2010, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de **"LA CONABIO"**, en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- I.2 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, Lic. Cecilio González Márquez, la cual no le ha sido revocada a la fecha.
- I.3 Es propietario del vehículo Marca Toyota, Tipo HILUX 4X2 DC AC ELECT, color blanco, número de serie MROEX32G6D0004428, clave vehicular 1520603, número de Motor 2TR7371919, modelo 2013, con número de placas CV16015, tarjeta de circulación número 149273128, tal y como lo acredita con la factura número FVA-1703, que se anexa en copia simple al presente instrumento.
- I.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

II. Declara **"EL COMODATARIO"**, por conducto de su representante que:

- II.1 Es una persona moral, legalmente constituida conforme a la Escritura Pública Número 18,124, de fecha 27 de enero de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público Número 2, de Teapa, Estado de Tabasco, Lic. Julio César Pedrero Medina, inscrita en el Registro Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, bajo el número 86 del libro general de entradas, a folios del 568 al 579 del libro de duplicados volumen 88; folio 207 del libro

cuatro de Sociedades Civiles, de fecha 31 de enero de 2012, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes número ADH111214FK0.

II.2 La Lic. Mariela Vázquez Asencio cuenta con las facultades necesarias para firmar este instrumento, conforme a la Escritura Pública número 18,638, de fecha 29 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público Número 2 del municipio de Teapa, Estado de Tabasco, Lic. Julio Cesar Pedrero Medina, e inscrita en el Registro Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, bajo el folio número 36 del libro general de entradas, a folios 167 al 174 del libro de duplicados volumen 31, quedado protocolizado en el folio 138 del libro Cuatro de Sociedades Civiles, de fecha 28 de enero del 2013, las cuales no le han sido revocadas a la fecha.

II.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle 1° de mayo Número 11, Colonia Obrera, Código Postal 86870, en Tacotalpa, Tabasco.

IV. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes que:

IV.1 Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y Alcance.

"EL COMODANTE" concede a **"EL COMODATARIO"** de manera gratuita, el uso del Vehículo Marca Toyota, Tipo HILUX 4X2 DC AC ELECT, color blanco, número de serie MR0EX32G6D0004428, clave vehicular 1520603, número de Motor 2TR7371919, modelo 2013, con número de placas CV16015, tarjeta de circulación número 149273128, en lo sucesivo **"EL VEHÍCULO"**, por el tiempo determinado, conforme a lo establecido en el presente instrumento.

Segunda.- Compromisos.

A. Para la ejecución del objeto de este Contrato, **"EL COMODANTE"** se compromete, por conducto de su representante, a:

1. Entregar **"EL VEHÍCULO"** a **"EL COMODATARIO"** en las instalaciones de la oficina de la Coordinación Regional de Chiapas y Tabasco, ubicadas en calle Pípila Número 22, Esquina Insurgentes, Fraccionamiento La Raza, Barrio de Fátima, C.P. 29264, San Cristóbal de las Casas, Chiapas funcionando, con sus equipos y accesorios, conforme al estado que se indique en el acta de entrega-recepción que se levante al efecto entre el **"EL COMODATARIO"** y los responsables de seguimiento que se indican en la cláusula Séptima del presente instrumento. Dicha entrega se efectuará hasta que **"EL COMODATARIO"** acredite a **"EL COMODANTE"** haber celebrado un contrato de seguro de cobertura amplia que ampare a **"EL VEHÍCULO"**, con vigencia al 30 de diciembre de 2016.

B. Para la ejecución del objeto de este Contrato, **"EL COMODATARIO"** se compromete con **"EL COMODANTE"**, por conducto de su representante, a:

1. Usar **"EL VEHÍCULO"** mediante sus directivos o empleados exclusivamente para las actividades del proyecto denominado "Asesoría, capacitación y acompañamiento técnico para la gestión territorial de la microrregión Sierra de Tabasco, Tabasco", conforme a su manual de uso;
2. No permitir que terceros ajenos a **"EL COMODATARIO"** utilicen **"EL VEHÍCULO"**;
3. Poner toda la diligencia en la conservación, custodia y uso de **"EL VEHÍCULO"**;
4. Realizar los servicios de mantenimiento preventivo, conforme al manual y garantía de servicio de **"EL VEHÍCULO"**;

5. Cubrir todos los gastos ordinarios y necesarios para mantenimiento preventivo y/o correctivo que requiera **"EL VEHÍCULO"** en la agencia de servicio que más le convenga dentro de la entidad federativa a que se refiere el numeral 1 del presente inciso, la cual deberá estar autorizada por la empresa Toyota Motor Sales de México, S. de R.L. de C.V. Asimismo, deberá utilizar solamente refacciones originales de la empresa Toyota Motor Sales de México, S. de R.L. de C.V. para **"EL VEHÍCULO"**;
6. Entregar a **"EL COMODANTE"** copias simples de los servicios de mantenimiento que se hayan realizado a **"EL VEHÍCULO"**, dentro de los 10 (Diez) días siguientes a que se realicen dichos mantenimientos;
7. Solicitar la autorización de **"EL COMODANTE"** para llevar a cabo cualquier modificación a la estructura o equipamiento del vehículo, notificándole previamente por escrito sobre los cambios que quisiera realizar, debiendo existir un documento que autorice dichas modificaciones. Los gastos por dichas modificaciones serán por cuenta de **"EL COMODATARIO"**;
8. Asegurarse de que los empleados y directivos que utilicen **"EL VEHÍCULO"**, tengan licencia de manejo vigente del lugar de residencia conforme a las disposiciones legales aplicables y que dicha licencia esté vigente;
9. Responsabilizarse por cualquier deterioro o daño que se cause a **"EL VEHÍCULO"**;
10. Responder por la pérdida total de **"EL VEHÍCULO"** conforme a valor comercial, excepto en el caso de que el seguro del automóvil responda por la pérdida. En el caso de pérdida de **"EL VEHÍCULO"** por emplearlo para un uso diverso al establecido en el presente instrumento, o de ser utilizado por terceros no autorizados, o por conducirlo por cualquier persona bajo el efecto del alcohol o drogas, o por más tiempo del convenido, aun cuando dicha pérdida o daño sobrevenga por caso fortuito, deberá pagar el precio de **"EL VEHÍCULO"** conforme al valor establecido en su factura;
11. Responder en forma exclusiva y excluyente por los daños y gastos que pudiera causar a los usuarios y a terceras personas por el uso de **"EL VEHÍCULO"**, por lo que libera de toda responsabilidad a **"EL COMODANTE"**;
12. Cubrir todos los gastos que se requieran para el uso de **"EL VEHÍCULO"**, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, los pagos por la reparación, renovación del seguro del automóvil y en su caso los deducibles conforme a póliza del seguro, obligaciones fiscales, infracciones, etcétera, durante el periodo de vigencia de este Contrato de Comodato;
13. Notificar por escrito inmediatamente a **"EL COMODANTE"** de cualquier daño, deterioro o robo de **"EL VEHÍCULO"**; y
14. Devolver, a satisfacción de **"EL COMODANTE"**, **"EL VEHÍCULO"** objeto de este instrumento, en las condiciones bajo las cuales fue entregado, salvo por el desgaste natural por el uso del bien y sin adeudos, a más tardar el 30 de diciembre de 2016, en el domicilio que le indique **"EL COMODANTE"** por escrito. Para tal efecto se levantará acta de entrega-recepción con la participación de los representantes de seguimiento de **"EL COMODANTE"** que se señalan en la cláusula Séptima del presente instrumento.

Tercera.- Fianza.

"EL COMODATARIO" se obliga a otorgar, a nombre de **"EL COMODANTE"**, a más tardar dentro de los 10 (Diez) días después de la firma del presente Contrato, una **FIANZA DE CUMPLIMIENTO**. Lo anterior, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de este instrumento, incluyendo todos los plazos de entrega que se estipulan en el mismo. Esta fianza no podrá ser cancelada sin la autorización previa y por escrito de **"EL COMODANTE"** y deberá ser contratada con una institución afianzadora autorizada.

Cuarta.- Pena Convencional.

"LAS PARTES" convienen que en caso de que **"EL COMODATARIO"** no entregue el vehículo materia de este Comodato en la fecha establecida en el numeral 14 del inciso B) de la cláusula

Segunda o bien dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha en que se declare rescindido el presente Contrato, "EL COMODATARIO" deberá de cubrir a "EL COMODANTE" la cantidad de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) por cada día natural que transcurra, hasta la entrega formal a "EL COMODANTE".

Quinta.- Término de la Responsabilidad.

Una vez efectuada la devolución de "EL VEHÍCULO", "EL COMODANTE" no responderá por el deterioro, destrucción, pérdida o sustracción de los bienes y valores de cualquier especie, de propiedad de "EL COMODATARIO" o de terceros, dejados en el interior de "EL VEHÍCULO".

Sexta.- Modificaciones al Contrato.

"LAS PARTES", acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, mediante la suscripción de común acuerdo por "LAS PARTES" de un convenio modificatorio.

Séptima.- Responsables del Seguimiento y Ejecución.

"LAS PARTES" designan como sus responsables del seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento a las personas que se citan a continuación:

- a) Por parte de "EL COMODATARIO" se designa a la Lic. Mariela Vázquez Asencio; y
- b) Por parte de "EL COMODANTE" se designa al Coordinador General de Corredores y Recursos Biológicos, el Mtro. Pedro Carlos Álvarez Icaza Longoria, asistido por el Especialista en el Estado de Tabasco, M. en C. Juan Luis Viveros Salinas.

Octava.- Cesión de Derechos y Obligaciones.

"LAS PARTES" acuerdan que salvo lo dispuesto en el presente instrumento, ninguna de ellas podrá ceder parcial o totalmente a terceros los derechos u obligaciones adquiridos al amparo del presente instrumento, sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.

Novena.- Relaciones Laborales.

El personal que cada una de "LAS PARTES" designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, incluida la supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Décima.- Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para "LAS PARTES", entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 30 de diciembre de 2016, fecha en que "EL COMODATARIO" deberá devolver "EL VEHÍCULO".

Décima Primera.- Terminación Anticipada.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impida su continuación, previo acuerdo por escrito de "LAS PARTES", las cuales acordarán las condiciones correspondientes a su terminación.

Décima Segunda.- Rescisión.

"LAS PARTES" convienen en que este instrumento podrá ser rescindido en caso de que alguna de "LAS PARTES" no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeta en virtud de este instrumento o no las cumpla de la manera convenida, o por infringir las disposiciones

jurídicas que rigen este documento, en especial, en caso de que "EL COMODATARIO" haga un uso de "EL VEHÍCULO" distinto al establecido en el presente Contrato.

Si "EL COMODATARIO" incurre en alguna causal de rescisión, "EL COMODANTE" se lo comunicará en forma escrita, a fin de que en un plazo de 10 (diez) días naturales exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

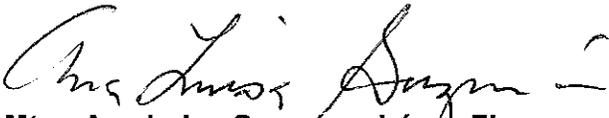
Si transcurrido el plazo, "EL COMODATARIO" no manifiesta defensa alguna, o si después de analizar las razones aducidas por éste, "EL COMODANTE" estima que las mismas no son satisfactorias, se considerará rescindido el presente instrumento de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y "EL COMODATARIO" deberá entregar de inmediato "EL VEHÍCULO", en la consideración de que de no hacerlo incurrirá en responsabilidad legal.

Décima Tercera.- Interpretación y Controversias.

Este Contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre "LAS PARTES, "EL COMODATARIO" se obliga a entregar de inmediato "EL VEHÍCULO", en la consideración de que de no hacerlo incurrirá en responsabilidad legal, para lo cual se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, México, al 1er día del mes de abril de 2016.

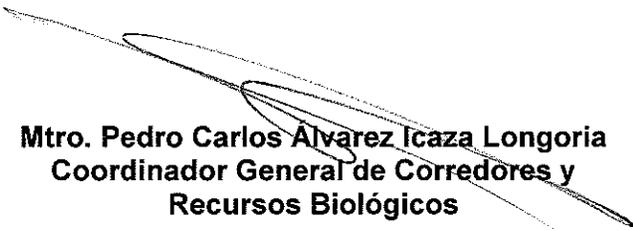
Por "EL COMODANTE"


Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa
Secretaria Técnica del Fideicomiso Fondo
para la Biodiversidad

Por "EL COMODATARIO"


Lic. Mariela Vázquez Asencio
Representante Legal y
Responsable de Seguimiento

Responsable de Seguimiento de
"EL COMODANTE"


Mtro. Pedro Carlos Álvarez Icaza Longoria
Coordinador General de Corredores y
Recursos Biológicos

Hoja de firmas del contrato de comodato que celebran por una Parte Nacional Financiera S.N.C., Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad; y por la otra parte, Agencia para el Desarrollo Humano la Sierra, A.C., de fecha 1º de abril de 2016.

Anexo del Contrato de Comodato que celebran por una parte Nacional Financiera S.N.C., Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad; y por la otra parte la Agencia para el Desarrollo Humano la Sierra, A.C., de fecha 1º de abril de 2016.



ALVARO PARRERA AUTOMOTRIZ S DE RL
 DE CV
 VIVO ANGELES ALVARO CORREO S DE CV
 BIENESTAR SOCIAL C P 19077
 Tuxtla Gutierrez, Chiapas
 Tels: 01 961-5177000

EMATE SATEM
 C050006035
 RVD ANGELES ALVARO CORREO No. 171
 C.P. BIENESTAR SOCIAL, C.P. 19077
 Tuxtla Gutierrez, Chiapas
 Tels: 01 961 51 770 01
 LUGAR DE EXPEDICION: Tuxtla
 Gutierrez, Chiapas



RFC: AUT04882504
 R.F.C.: AFR900516F78
 Documento: 1-9314
 Fecha: 2016-04-20 11:51:07
 Agencia: **Dato personal**
FACTURA
 FVA - 1700

Marcas	Tipo	Color	No. Serie		
TOYOTA	PIXLUX 4X2 DOAC ELECT	BLANCO	MP0EA0N000000000000		
Clave Vehicular	Num de Motor	Modelo	Num de inventario	Condiciones	Tipo
1500013	00R131919	2012	1132049	CONTADO	NAFUCO
Origen	Fecha de pedimento	Numero de pedimento	Aduana		
IMPORTADO	17/03/2012	120117802001409	VERACRUZ		

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO	TOTAL
IMPORTE IMPORTADA TOYOTA PIXLUX 4X2 DOAC ELECT	1	PIXLUX	1,007,199.00	1,007,199.00

PICK UP 5 PASAJEROS TRANSMISION MANUAL 1.7 LITROS 16 VALVULAS RINES DE ACERO FAROS DE HALOGENO FAROS DE NIEBLA DELANTEROS 4 PUERTAS VENTANAS Y SEGUROS ELECTRICOS 5 VELOCIDADES AERE ACCIONADO MANUAL ASIENTOS FORRADOS EN TELA
 Serie: M-P-CERO-E-A-TRES-DOS-G-SEIS-D-CERO-CERO-CERO CUATRO CUATRO DOS OCHO

Dato personal

LA TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD DEL BIEN QUE SE REFIERE LA PRESENTE FACTURA SE REALIZA A TRAVES DEL CONTRATO DE FIDUCIARIA CORRELACIONENTE (CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA NOM 192/SCF/2000)
 EL PRIMER DICCIONARIO ES LA PRIMERA IMPRESION PRIMERA EN SU ORDEN DE UN COMPONENTE FISCAL CUATRO
 EL DICCIONARIO DE CREDITO INCLUYE EL APUESTO CUAPA AUTOMOVIL EN NUESTRAS PLANTAS

REGIMEN FISCAL: REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
 NO PRECISA PAGAR IVA NO IDENTIFICADO NUMERO DE CUENTA DE BANCO
 C.P. MARCON GERARDO ARJONA
 TAMAYO

EFFECTOS FISCALES AL PAGO	SupTotal
100 CIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100	237,795.00
M.N.	17747.00
FORMA DE PAGO: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION	Total: 255,542.00
OBSERVACIONES	

Dato personal **Dato personal**

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFD

Anexo del Contrato de Comodato que celebran por una parte Nacional Financiera S.N.C., Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad; y por la otra parte la Agencia para el Desarrollo Humano la Sierra, A.C., de fecha 1º de abril de 2016.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Comisión de Nacionalización
de Circulación

REGISTRO DE VEHÍCULOS PARTICULARES



PLACA
CV16015

NOMBRE DEL PROPIETARIO ONALFIN FIDEICOMISO FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD NFF930518F76			
MARCA Y MODELO TOYOTA HILUX 4 PUERTAS PICK-UP DOBLE CAB. L4-16 VALVUL			
NRO EX-3268D0004428	NRPV 3392R41L	MODELO 2013	CLASE/TIPO 29
NUMERO DE MOTOR 7R737/1919	VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL	CALCOMANIA O PACTO DE LEG. FACTURA	
MUNICIPIO SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS		CENEDROS 4	COMBUSTIBLE 1
FECHA DE EMISION 27/02/2015	TIPO DE SERVICIO 20	CAPACIDAD 750 KGR	USO DEL VEHICULO 36

VIENDA **CLAVE VEHICULAR**

2015 **1520603**



FOLIO

149273128

7

NA

